



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00626 00
PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: FAUSTO ENRIQUE OSORIO GÓMEZ
DEMANDANTES: FAUSTO ENRIQUE OSORIO VILLAMIZAR y LUIS FERNANDO OSORIO FARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ABRIL CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El 11/01/2024 el abogado ABELARDO DE LA ESPRIELLA PEREZ, identificado con c.c. 8.786.444 y Tarjeta Profesional No. 143.244 del C.S. de la J, quien figura como apoderado del heredero FAUSTO ENRIQUE OSORIO VILLAMIZAR, presenta solicitud de renuncia de poder e informa que el poderdante se encuentra a paz y salvo con sus honorarios.

Al respecto, el inciso 4º del artículo 76 del CGP dispone:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

En el caso bajo estudio el apoderado no acreditó, ni acompañó con su escrito de renuncia la comunicación enviada a Fausto Osorio en tal sentido.

En virtud de lo expuesto, al no reunir los requisitos de la norma citada, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NO ACEPTAR la renuncia del abogado ABELARDO DE LA ESPRIELLA PEREZ, identificado con c.c. 8.786.444 y Tarjeta Profesional No. 143.244 del C.S. de la J, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**